



RESOLUCION EXENTA N°015/ 0 9 9 -

REF: REGULARIZA APROBACION DE PROTOCOLO DE ACUERDO Y DE CONVENIO DE COOPERACIÓN CON INACAP.

COYHAIQUE, 0 6 MAYO 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 17.301/70, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Decreto Supremo N°1574, del Ministerio de Educación que aprueba su Reglamento; el D.F.L. 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de bases Generales de la administración del Estado; el D.F.L N° 29 del 2004 del Ministerio de Hacienda que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.834 sobre Estatuto Administrativo; La Ley 19.880; la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República; Resolución N°015/0026 del 04.02.2000, Resolución N° 015/0172 del 2001 y modificaciones posteriores, la Resolución exenta N°015/0145 de fecha 10.03.2014, que aprueba instructivo de prácticas e investigaciones en JUNJI, la Resolución N°015/034 de fecha 30.01.2015, que nombra como Directora Regional de JUNJI Aysén a doña Silvia Magaly Mallea Jara, resoluciones todas de la Vicepresidenta Ejecutiva; Oficio circular N°0101 de fecha 17.06.2014, de Directora de Departamento Técnico (T/P) de JUNJI, que instruye respecto a prácticas profesionales y técnicas; Protocolo de Acuerdo y Convenio de Cooperación Institucional suscrito ambos entre JUNJI e Inacap, de fecha 09.09.2014; demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, La Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI) es una institución del Estado de Chile creada en 1970 por la Ley N° 17.301, como un estamento autónomo vinculado al Ministerio de Educación y cuyo fin es atender la educación inicial del país, y cuyo compromiso consiste en entregar Educación Parvularia de calidad a niños y niñas, preferentemente menores de cuatro años y en situación de vulnerabilidad social, para así generar las mejores condiciones educativas y contribuir a la igualdad de oportunidades. De este modo, la institución ayuda al desarrollo de las capacidades, habilidades y aptitudes de los párvulos y apoya a las familias a través de los programas de atención educativa en salas cuna y jardines infantiles administrados en forma directa y por terceros.

2.- Que, por su parte la Universidad Tecnológica de Chile INACAP, es una institución de educación superior, orientada a la formación de Profesionales y Técnicos, en distintas áreas del conocimiento, constituyendo las prácticas un elemento esencial y relevante dentro del Curriculum Institucional, cuyo objetivo es permitir la integración de conocimientos y contribuir a la formación académica, y al trabajo en conjunto con los sectores productivos, permitiendo al estudiante la vinculación con el medio.

3.- Que, con fecha 10 de marzo de 2014, mediante Resolución exenta N°015/145, de la Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI, se aprueba instructivo de prácticas académicas e investigaciones en la JUNJI, en el cual se determina que previo al inicio de las labores de los estudiantes en práctica, tesis o investigaciones, deberá haberse suscrito y aprobado por Resolución tanto el Protocolo de Practicas Profesionales, como también el Convenio de Practicas.

4.- Que, mediante Oficio circular N°015/0101 de fecha 17 de junio de 2014, de Directora de Departamento Técnico (T/P) de JUNJI, que instruye respecto a las prácticas profesionales y técnicas, se orienta que tanto los protocolos como los convenios, sean suscritos por la Directoras Regionales y los directivos de cada institución superior de educación, como una forma de agilizar los procesos de practicas.

5.- Que, con fecha 09 de septiembre de 2014, se suscribe Protocolo de Acuerdo y también Convenio de Cooperación Institucional entre la JUNJI y la Universidad Tecnológica de Chile INACAP.

6.- Que, por un error administrativo no se verificó la respectiva aprobación de los instrumentos suscritos con anterioridad, por cuanto al estar aun vigentes, procede dictar el acto administrativo aprobatorio que corresponde.

7.- Que, la Ley N°19.880 contempla la retroactividad de los actos administrativos cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros.

RESUELVO:

1°.- **REGULARIZA Y APRUEBA** Protocolo de Acuerdo y Convenio de Cooperación Institucional en todas sus partes, suscrito entre la JUNJI, representada por su Directora Regional doña Silvia Magaly Mallea Jara y la Universidad Tecnológica de Chile INACAP, representada por su Vicerrector don Angelo Palazzi Lander, de fecha 09 de septiembre de 2014, los cuales forman parte integrante de la presente resolución exenta.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**SILVIA MAGALY MALLEA JARA
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI AYSÉN**

SMMJF SR/VAP/fsr.

Distribución:

-Directora Regional
-Subdirección Técnica
-As. Jdco.
-Oficina de Partes ✓